



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N°70-2021-MDP

Pichanaqui, 27 de octubre 2021



Visto el acuerdo adoptado en el acta de Sesión Ordinaria N°20-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, el Informe N°623-2021-GBS/MDP, el Dictamen N°001-2021-CCPAMOS/GDS/MDP, el Informe Legal N°208-2021-MDP/GAL, el Informe Técnico N°025-2021-AFON/SG CC.NN.GDS-MDP, de la Sub Gerencia de Comunidades Nativas, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, según lo dispone el Art. 195, inc. 1), 5), 6) y el Artículo 197° de la Constitución del Estado, las Municipalidades tiene competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción; organizar; reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local a través de las Ordenanzas Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 9°, inc. 3,14,19 y 34°, establece que son atribuciones del Consejo Municipal la Organización interna, la aprobación de creación de los Centros Poblados y Agencia Municipales y, crear y norma espacios de concentración y participación vecinal en formas efectiva; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante el Informe N°623-2021-GBS/MDP, la Gerencia de Bienestar Social, remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN"**, indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, mediante el Dictamen N°001-2021-CCPAMOS/GDS/MDP, en el que declaran procedente el proyecto de ordenanza municipal. Asimismo, se tiene el Informe Técnico N°025-2021-AFON/SG CC.NN.GDS-MDP, de la Sub Gerencia de Comunidades Nativas, el cual remite el proyecto de ordenanza en mención, para su



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

evaluación. Por otro lado, se tiene el Informe Legal N°208-2021-MDP/GAL, que declara viabilidad y procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDP;

Que, en Sesión Ordinaria N°20-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN"**; la misma que cuenta con el Dictamen N°001-2021-CCPAMOS; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN";

**SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO LEGAL** la ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2019-MDP de fecha 26 de noviembre del 2019;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social , a través de la Sub Gerencia de Comunidades Nativas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

